Asunción, 30 de noviembre de 2020

CONTRATACIÓN DIRECTA – "*ADQUISICION DE INSUMOS INFORMÁTICOS*".
ID N° 383.429 - PAC CGR N° 39/2020

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27 de la Ley 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad Institucional el Informe del análisis resultante de las ofertas presentadas en el marco de la Contratación Directa- **PAC N° 39/20,** con **ID N° 383.429 "Adquisición de insumos informáticos".**

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que la presente evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto N° 2992 de fecha 9 de diciembre de 2019 "*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007*" teniendo en cuenta que no se conformó Comité de Evaluación y al respecto la Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones designó a las funcionarias: Nora Granada y María Emilia Benítez para evaluar las ofertas, quienes se comprometen a evaluar las mismas con absoluta independencia de criterio y estricta reserva, conforme al Artículo 27 de la Ley N° 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*" concordante con el Artículos 58 del Decreto N° 2992/19.

El estudio y análisis de las ofertas presentadas posibilitará la elaboración del Informe de Evaluación y la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*", en cuanto resultaren aplicables, así como también el Anexo B "*DATOS DE LA CONTRATACIÓN*", siguiendo el desarrollo del procedimiento licitatorio como se describe a continuación:

1. Acta de apertura de ofertas:

En fecha 20 de noviembre de 2020 se recibe, en tiempo y forma, los sobres-ofertas de los oferentes: 1) SDA PARAGUAY S.A., 2) CARVAZ S.R.L., 3) PAPELERA GUAIRÁ S.A. y 4) SANTACRUZ COMUNICACIONES de Gustavo Santacruz, por lo tanto se procede a la apertura de los mismos, observándose las siguientes ofertas:

N	Oferentes	Precio Total IVA incluido Incluido)
1	**SDA PARAGUAY S.A.**	**5.022.500.-**
2	**CARVAZ S.R.L.**	**8.549.000.-**
3	**PAPELERA GUAIRÁ S.A.**	**19.647.650.-**
4	**SANTACRUZ COMUNICACIONES de Gustavo Santacruz**	**6.907.200.-**

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la oferta con respecto a las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 60° del Decreto N° 2992/19, el numeral 30 del Anexo B *"DATOS DE LA CONTRATACIÓN"* de la Carta de Invitación del llamado y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

DOCUMENTOS DE LA OFERTA	SDA PARAGUAY S.A.	SANTACRUZ COMUNICACIONES de Gustavo Santacruz	CARVAZ S.R.L.	PAPELERA GUAIRÁ S.A.
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado.	Cumple	**NO CUMPLE**	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	N/A	Cumple SIPE Activo	N/A	N/A
Constancia de inscripción en el Registro Único del Contribuyente.	Cumple SIPE Activo	Cumple SIPE Activo	No presenta*	Cumple SIPE Activo
En caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación, No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	N/A	Cumple	N/A	N/A
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatus deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	Cumple	N/A	**NO CUMPLE**	Cumple SIPE Activo
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple	N/A	Cumple según datos del SICP	Cumple SIPE Activo

De la observación y análisis de documentos sustanciales presentados por los oferentes se concluye que: SDA PARAGUAY S.A. y PAPELERA GUAIRÁ, son suficientes y están de acuerdo con lo solicitado en las bases del llamado, por lo que estas ofertas son consideradas **EVALUABLES** para la siguiente etapa.

Con relación al oferente **Gustavo Santacruz, propietario de SANTACRUZ COMUNICACIONES** se observa que en la Constancia SIPE N° 1621006 presentada con su oferta, el Estado de cuenta de Patronales en el Instituto de Previsión Social – IPS se encuentra con la "*situación*" de "*deuda pendiente*" al 19 de noviembre de 2020, fecha de la emisión de la constancia, no obstante, en el mismo documento se menciona que "*La información ha sido extraída de la Base de datos del Instituto de Previsión Social (IPS), sin agregados, supresiones o correcciones de ninguna naturaleza, por ello la DNCP no puede garantizar que el contenido de la información se encuentre permanentemente actualizada. En caso de duda cotejar la información con IPS*" y al respecto, por nota CGR/DOC 329/2020 de fecha 24 de noviembre de 2020 se solicitó al oferente que remita el Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social, **vigente a la fecha de la Apertura de ofertas**, siendo remitido en respuesta, el documento requerido con fecha de emisión 24 de noviembre de 2020, posterior a la fecha de apertura acontecida el 20 de noviembre de 2020, razón por la cual se trae a colación lo que establece el inciso k) del Artículo 40 que textualmente dice: "*No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades:...K) las personas físicas o jurídicas que se encuentren en mora como deudores del fisco* ***o la seguridad social***". Por tanto, se demuestra que **el oferente NO CUMPLE el inciso f) del Formulario de Oferta en el cual menciona, en carácter de Declaración Jurada,** que "*no estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en general, con el Estado ni en particular, con esta convocante...*", razón por la cual **corresponde eliminar la oferta del oferente SANTACRUZ COMUNICACIONES de GUSTAVO SANTACRUZ por encontrarse inserto dentro del inciso k) del Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" al momento de la apertura de ofertas,** conteste a lo establecido en el artículo 63 del Decreto N° 2992/2020, concordante con los artículos 60 y 61 del mismo marco legal.

En cuanto a **CARVAZ ELÉCTRONICA E INFORMÁTICA S.R.L.** se menciona que presentó una **Constancia SIPE N° 1621117 SIN FIRMAR,** en el cual está contenido la Constitución o Estatuto Social del oferente y al respecto la Resolución DNCP N° 1993/2018 que se refiere a la Constancia del SIPE, en su artículo 23 establece sobre el uso del documento con los siguientes términos: "*El proveedor inscripto en el SIPE* ***podrá invocar la documentación incorporada a su registro,*** *toda vez que en la Constancia del SIPE respectiva dicha documentación figure en estado "ACTIVO" o en el Sistema figure en estado "Histórico".* ***No se requiere la presentación de la documentación física que se encuentre en esos estados, pudiendo el proveedor inscripto, acreditar con la constancia que los mismos se encuentran en el Sistema, para su uso en cualquier proceso de contratación o administrativo*** *regido por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones...*" y el Artículo 24 *establece sobre el "****Requisitos de validez: La constancia impresa deberá ser firmada por el proveedor o su representante legal para su utilización en los ámbitos de aplicación de la misma***" (la negrita es nuestra), razón por la cual se tiene como no presentados la Constitución o Estatutos Sociales en los cuales a su vez se encuentran las acreditaciones para suscribir los documentos en representación de la Sociedad y en ese sentido **corresponde eliminar la oferta del oferente CARVAZ ELÉCTRONICA E INFORMÁTICA S.R.L.** conteste a lo establecido en el artículo 63 del Decreto N° 2992/2020, concordante con los artículos 60 y 61 del mismo marco legal. Así mismo se deja constancia que el oferente no presentó la Constancia del RUC de la SET, el cual no corresponde a un documento sustancial para las personas jurídicas, pero considerando que se elimina su oferta por incumplir con documentos sustanciales del llamado, no se le solicitó éste documento.

Igualmente, se ha cotejado si los representantes de las firmas oferentes aparecen en la base de datos de la Secretaría de la Función Pública y por tanto se ha recurrido a la página web oficial https://datos.sfp.gov.py/data/funcionarios, a efectos de complementar la búsqueda de cada uno de los integrantes de las firmas oferentes y de la verificación se pudo constatar que uno de ellos tiene cargo docente con remuneración permanente en la Universidad Nacional*, lo cual no es incompatible para contratar con el Estado.

En cuanto a los demás miembros o propietarios, ninguno de ellos registra datos como funcionario público, conforme se detalla a continuación:

SDA PARAGUAY S.A.				
N°	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**C.I.N°**	**CARGO**
1*	Frontanilla R.	Federico Inocencio	524067	Socio
2	Vallejos de Frontanilla	Esperanza Catalina	751212	Socia
3	Frontanilla Vallejos	Federico Manuel	3385010	Socio
4	Frontanilla Vallejos	María Emilia	3385024	Socia
Consulta de ser o no funcionario público: El Sr. Federico Frontanilla ocupa un cargo permanente como docente de la Facultad Politécnica UNA. Esta situación, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1626/2000 De la Función Pública, en su Artículo 2° "*Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior: f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica*", por tanto, la mencionada persona no está inhabilitada para contratar con el Estado. En cuanto a los demás socios, éstos no Registran Datos				

SANTACRUZ COMUNICACIONES de Gustavo Santacruz				
N°	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**C.I.N°**	**CARGO**
1	Santacruz	Gustavo	4898442	Propietario
Consulta de ser o no funcionario público: No Registra Datos				

CARVAZ S.R.L.				
N°	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**C.I.N°**	**CARGO**
1	Inowe Torres	Eduardo	536063	Socio
	Vázquez Echeverría	María Librada	2294674	Socia
Consulta de ser o no funcionario público: No Registran Datos				

PAPELERA GUAIRÁ S.A.				
N°	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**C.I.N°**	**CARGO**
1	Toledo López	Pedro Emilio	2333596	Socio
2	Toledo López	Guillermo Delfín	3020794	Socio
3	Toledo López	Janette Jazmín	3312465	Socia
4	López de Giacomi	Norma Elizabeth	503840	Socia
Consulta de ser o no funcionario público: No Registran Datos				

Conforme a lo expuesto, se constató que los oferentes no se encuentran comprendidos en el presupuesto de los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", así como tampoco se encuentra contenido en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "*De la Función Pública*", por no aparecer en la base de datos de la Secretaría de la

Función Pública, por tanto se da continuidad a la presente Evaluación de ofertas, **a excepción de la oferta presentada por SANTACRUZ COMUNICACIONES de Gustavo Santacruz y CARVAZ ELÉCTRONICA E INFORMÁTICA S.R.L.**, por los motivos anteriormente expuestos.

Así mismo, se deja constancia que se verificó en el Sistema de información de las contrataciones Públicas de la DNCP, en el siguiente enlace: https://www.contrataciones.gov.py/buscador/sanciones.html que los oferentes no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado a la fecha de la emisión del presente informe, del cual resultó que ninguno se encuentra en esta situación, por tanto pueden ser adjudicados en el presente proceso de contratación, conforme corresponda.

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el artículo 62° del Decreto N° 2992/19 y el inciso b) del numeral 30 del Anexo B "*Datos de la Contratación*" de la Carta de Invitación del llamado, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por los oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presentan errores aritméticos en sus ofertas, con la aclaración de que ningún oferente cotiza la totalidad de los ítems, según el siguiente cuadro:

Tabla comparativa de precios de las ofertas:

Ítem	Descripción	SDA PARAGUAY S.A.			PAPELERA GUAIRA S.A.		
		Precio Unitario ofertado	Cantidad	Total ofertado por Ítem	Precio Unitario ofertado	Cantidad	Total ofertado por Ítem
1	Toner Hp Laserjet	0	0	0	0	0	0
2	Pen Drive de Metal	60.000	41	2.460.000	0	0	0
3	CD Grabable	3.750	500	1.875.000	5.450	500	2.725.000
4	DVD Grabable	6.875	100	687.500	0	0	0
5	Toner, Kyocera	0	0	0	995.450	17	16.922.650
	TOTAL			**5.022.500**			**19.647.650**

3.1. Verificación de los precios ofertas por la firma participante:

A continuación se analiza la planilla de cálculo de porcentajes, tomando en consideración el precio referencial obtenido por la CGR, de la cual resulta que los precios ofertados por las firmas se encuentran por encima o por debajo del porcentaje establecido en el inciso b) del numeral 30 del Anexo B de la Carta de Invitación del llamado que establece lo siguiente: "*Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:*

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada".
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional" y de acuerdo con los cálculos de la **planilla que se adjunta y que forma parte del presente informe**, por tanto, antes de proseguir con la evaluación, se solicita las aclaraciones correspondientes a las firmas afectadas y en ese sentido se remite nota de pedido de Desglose de Precios y otros documentos, en fecha 24/11/20, a SDA Paraguay S.A. (Ítem 2 y 3).

Con relación a SDA Paraguay S.A. se menciona que el oferente remitió el desglose de todos los ítems, entre los que se encuentran los ítems 2 "*Pen drive de metal, USB 3.0 de 16 GB de capacidad*" y 3 "*CD Grabable, con estuche de papel o plástico*", con porcentajes -45 y -42 en consideración al precio referencial del llamado, cuyas respuestas se consideran suficientes y aceptables.

3.2. Aplicación del margen de preferencia:

Con relación al margen de preferencia, el numeral 30 de la Carta de Invitación señala que: *"A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.*

La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.
El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.
Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios".

En ese sentido, considerando que los ítems cotizados por las dos (2) Empresas oferentes que se evalúan refieren que todos los productos son de procedencia Extranjera, este criterio no se aplica a ninguno de ellos, a los efectos de recibir el beneficio.

En cuanto al margen de preferencia Local, el mismo no se aplica, considerando que el presente llamado corresponde a la adquisición de bienes y no a servicios.

4. Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado, se procede al análisis en detalle de las ofertas presentadas por los oferentes 1) SDA PARAGUAY S.A. y 2) PAPELERA GUAIRÁ S.A., a los efectos de verificar su cumplimiento respecto de los demás requisitos solicitados en el numeral 30 de la Carta de Invitación del llamado, referentes a:
e) Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación,
f) Capacidad Financiera,
g) Experiencia requerida, conteste a lo establecido en el numeral 3 del Artículo N° 63 del Decreto N°2992/2019.

Al respecto se menciona que a la fecha de la Apertura de sobres, se observó la ausencia de los siguientes documentos:

- **SDA PARAGUAY S.A.:**
  1. Copia de Balance General y Estado de Resultados de los Ejercicios 2018 y 2019, considerando que, según la Constancia de RUC obtenida del SIPE, la firma es contribuyente, entre otras obligaciones, de IRACIS General;
  2. Copia de Contratos, órdenes de Compra y/ o facturas a través de los cuales el oferente demuestre haber facturado, en la provisión de INSUMOS INFORMÁTICOS a instituciones públicas o privadas dentro de los últimos dos (2) años 2018 y 2019 y que el volumen de negocios en su totalidad sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor de su oferta.
  3. Presentar copia de constancias y/o recepciones definitivas de instituciones públicas y/o empresas privadas, a quienes proveyeron INSUMOS INFORMÁTICOS, en los años 2018 y 2019, donde manifiesten su conformidad con los servicios suministrados.

- **PAPELERA GUAIRÁ S.A.:**
  1. Copia de Balance General y Estado de Resultados de los Ejercicios 2018 y 2019, considerando que, según la Constancia de RUC obtenida del SIPE, la firma es contribuyente, entre otras obligaciones, de IRACIS General;
  2. Copia de Contratos, órdenes de Compra y/ o facturas a través de los cuales el oferente demuestre haber facturado, en la provisión de INSUMOS INFORMÁTICOS a instituciones públicas o privadas dentro de los últimos dos (2) años 2018 y 2019 y que el volumen de negocios en su totalidad sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor de su oferta.
  3. Presentar copia de constancias y/o recepciones definitivas de instituciones públicas y/o empresas privadas, a quienes proveyeron INSUMOS INFORMÁTICOS, en los años 2018 y 2019, donde manifiesten su conformidad con los servicios suministrados.

Los citados documentos fueron solicitados por Notas CGR DOC N° 328/20 y 331/20 de fecha 24 de noviembre de 2020 remitidas a SDA Paraguay S.A. y a Papelera Guairá S.A. respectivamente cuyas respuestas fueron entregadas en tiempo y forma.

4.1. Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC:

De la verificación del cumplimiento de la capacidad legal establecida en el Anexo B 30. e) "*Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación*" de la Carta de invitación de este llamado, se observó lo siguiente:

e) Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación:

Luego de verificar la información presentada por las firmas SDA Paraguay S.A. y Papelera Guairá S.A., se constata el cumplimiento de la capacidad legal requerida, conforme se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas FÍSICAS O JURÍDICAS	SDA PARAGUAY S.A.	PAPELERA GUAIRÁ S.A.
a) Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	Cumple SIPE Activo	Cumple SIPE Activo
b) Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	No presenta	No presenta

c) Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	Cumple	Cumple
d) Certificado de Cumplimiento Tributario.	Cumple SIPE Activo	Cumple SIPE Activo
f) Patente Comercial del Municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple SIPE Activo	Cumple SIPE Activo
g) Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad	Cumple	Cumple SIPE Activo

Por lo expuesto, se concluye que las firmas SDA Paraguay S.A. y Papelera Guairá S.A. presentan los documentos exigidos en esta etapa de la Evaluación.

Seguidamente se procede a analizar el cumplimiento de los demás requerimientos establecidos en la carta de invitación, de la cual resulta lo expuesto a continuación:

f) Capacidad financiera:

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se considerarán los siguientes índices:

Para contribuyente de IRACIS: Se Constata que las Firmas SDA PARAGUAY S.A. y PAPELERA GUAIRÁ S.A. poseen Constancia de RUC en estado Activo en el SIPE, de donde se observa cuáles son las obligaciones, entre otras, que tributan: IRACIS General.

Se solicita la presentación de los documentos necesarios para evaluar este criterio a través de las notas CGR/DOC_ TW N° 328/20 y CGR/DOC_ TW N° 331/20

SDA Paraguay: Presenta Balance de los años 2018 y 2019.

Papelera Guairá: Presenta Balance de los años 2018 y 2019.

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas FÍSICAS O JURÍDICAS	SDA PARAGUAY S.A.	PAPELERA GUAIRÁ S.A.
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura de ofertas	Cumple SIPE Activo	Cumple SIPE Activo
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años [2018 y 2019] para contribuyente de IRACIS	Cumple	Cumple

Análisis de la Información Financiera: Se adjunta el cálculo en planilla anexa.
Al respecto, deberán cumplir con el siguiente parámetro:

Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los [2] últimos años (2018 y 2019)
Endeudamiento: pasivo total / activo total
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los [2] últimos años (2018y 2019)
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.
El promedio en los en los [2] últimos años (2018y 2019), no deberá ser negativo.

Criterios	SDA Paraguay	Papelera Guairá
Ratio de Liquidez: debe ser igual o mayor que 1	1,65	1,88
Endeudamiento (debe ser menor que 0,8)	0,60	0,22
Rentabilidad (debe ser positivo)	2,08	0,08

De acuerdo con estos valores, ambas empresas cumplen con los criterios financieros.

g) Experiencia:

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:
Demostrar la experiencia en provisión de insumos informáticos, con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 2 (dos) últimos años. (2018 y 2019). Podrán presentarse la cantidad de contratos y/u órdenes de compra y/o facturas de venta y/o recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. ***(serán considerados 1 (un) contrato y/o factura COMO MINIMO por cada año mencionado anteriormente***.

Se Constata que las Firmas SDA PARAGUAY S.A. y PAPELERA GUAIRÁ S.A. no suministraron estos documentos a la fecha y hora de la apertura de ofertas, por tanto se les solicitó la presentación de los mismos, conforme consta al inicio del punto 4 de éste informe.

Por tanto y considerando que las firmas presentan lo solicitado según se observa en el siguiente cuadro:

Requisito	SDA PARAGUAY S.A.	PAPELERA GUAYRÁ S.A.
Copia de Contratos, Órdenes de Compra y/o facturas a través de los cuales el oferente demuestre haber facturado, en provisión de cincuenta por ciento (50%) del valor de su oferta.	Cumple	Cumple
Copia de constancias y/o recepciones definitivas de Instituciones públicas y/o privadas, a quienes proveyeron Insumos Informáticos o insumos, en los años 2018/2019, donde manifiesten su conformidad con los servicios suministrados.	Cumple	Cumple

De acuerdo con estos valores, ambas empresas cumplen con los la experiencia requerida.

4.1.1. Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:

De la verificación de los documentos presentados por los oferentes, la aclaración requerida fue con relación a los precios ofertados, conforme consta en el numeral 3.1 de éste documento.

4.2 Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en el PBC:

Conforme a las documentaciones presentadas con las ofertas de las firmas SDA Paraguay y Papelera Guairá se concluye que las mismas cumplen con los criterios de evaluación, con lo que se verifica que éstas se ajustan a las especificaciones técnicas del llamado.

Asimismo, los oferentes declaran cumplir a cabalidad las condiciones establecidas en la Carta Invitación.

Este análisis fue realizado de acuerdo a las condiciones establecidas en la Carta de Invitación y sus anexos y, es parecer de este Comité Evaluador, que los indicadores observados y verificados acreditan a la Firmas SDA Paraguay S.A. y a Papelera Guairá para cumplir futuras obligaciones que pudiesen contraer con la Contraloría General de la República-

5. Recomendación:

Se trae a colación lo dispuesto en el Artículo 65° del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, que dice: *"Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3) presente el precio evaluado como el más bajo".* Asimismo, los criterios estipulados para la contratación y los principios establecidos en la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", Art. 4 Inc. a) "Economía y Eficiencia".

Atendiendo los antecedentes descriptos, y conforme se desprende del análisis realizado a las ofertas presentadas en la Contratación Directa para la "*Adquisición de Insumos Informáticos*" PAC Nº 39/2020 - ID Nº 383429, se concluye que las Firmas SDA Paraguay S.A. y Papelera Guairá, son aptas para ser propuestas para la adjudicación.

En ese sentido, se recomienda adjudicar a SDA PARAGUAY S.A. los **Ítems 2, 3 y 4** por un monto total de guaraníes cinco millones veintidós mil quinientos (G. 5.022.500) IVA incluido, de acuerdo al siguiente detalle:

ítem	Descripción	SDA PARAGUAY S.A.		
		Precio Unitario ofertado	Cantidad	Total ofertado por Ítem en G.
2	PEN DRIVE DE METAL	60.000	41	2.460.000
3	CD GRABABLE	3.750	500	1.875.000
4	DVD GRABABLE	6.875	100	687.500
TOTAL en Guaraníes IVA Incluido				**5.022.500**

Asimismo, se recomienda adjudicar a la firma Papelera Guaira S.A. el **Ítem 5** por la suma de guaraníes dieciséis millones novecientos veintidós mil seiscientos cincuenta (G. 16.922.650) IVA incluido de

ítem	Descripción	PAPELERA GUAIRA S.A.		
5	Toner Kyocera	Precio Unitario ofertado	Cantidad	Total ofertado por Ítem en G.
		995.450	17	16.922.650
TOTAL en Guaraníes IVA Incluido				16.922.650

Asimismo, se recomienda DECLARAR DESIERTO el Ítem 1 (Toner Hp LaserJet), de acuerdo con la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas. que establece en su Art. 30.- "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante en los siguientes casos: ...b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...*"

Cabe aclarar que la presente recomendación se realiza considerando que las ofertas evaluadas son las más convenientes a los intereses de la institución, de acuerdo con los precios vigentes en el mercado y ajustados a las especificaciones técnicas solicitadas.

Por tanto, conforme al Art. 28 de la Ley N° 2051/03, queda a criterio de la Superioridad la autorización de las adjudicaciones correspondientes, informando que las mismas se deberían formalizar a través de una Orden de Compra por cada empresa adjudicada, con una vigencia desde el día siguiente de la recepción por parte del Proveedor de la Orden de Compra suscrita por ambas partes, hasta el cumplimiento total de las obligaciones, previa autorización por Resolución C.G.R. Salvo mejor parecer.

Se anexa: Cuadro Comparativo de ofertas, Cuadro de Precios Adjudicados, Cuadro de Análisis financiero y Planilla de cálculo de porcentajes, los cuales forman parte del presente Informe de Evaluación.

Es nuestro Informe:

María Emilia Benítez
Funcionaria DOC

Nora Granada
Funcionaria DOC

Planilla de cálculo de porcentajes - Según ANEXO B - 30. b) Análisis de los precios ofertados - ID N° 383429 "Adquisición de insumos informáticos"

3.1. Verificación de los precios ofertas por la firma participante:

ítem	Descripción	Precio Referencial	SDA PARAGUAY S.A.		SANTACRUZ COMUNICACIONES		CARVAZ S.R.L.		PAPELERA GUAYRÁ S.A.	
			Precio Unitario ofertado	Diferencia	Precio Unitario ofertado	Diferencia	Precio Unitario ofertado	Diferencia %	Precio Unitario ofertado	Diferencia
1	TONER HP laserjet	1.550.000	0	0	0	0	1.900.000	22,58	0	
2	PEN DRIVE DE METAL	110.000	60.000	-45	89.200	-19	89.000	-19,09	0	
3	CD GRABABLE	6.500	3.750	-42	5.300	-18	5.000	-23,08	5.450	-16
4	DVD GRABABLE	7.500	6.875	-8	6.000	-20	5.000	-33,33	0	0
5	TONER, KYOCERA	1.172.500	0	0	0	0	0		995.450	-15
	TOTAL									

ítem 1 cotizado solamente por la firma Carvaz SRL, supera la diferencia entre el Precio ofertado y el referencial en un porcentaje del 22,58, el cual excede el monto permitido de hasta el 15% para ofertas por encima del Precio Referencial.
Ítem 2 cotizado por SDA Paraguay : el porcentaje de la diferencia de precios es de 45% , superior al 25% para las ofertas más bajas que el precio referencial.
Ítem 3 cotizado por SDA Paraguay : el porcentaje de la diferencia de precios es de 42%, superior al 25% para las ofertas más bajas que el precio referencial.
Ítem 4: La firma Karvaz cotiza montos 33% mas bajos que el precio referencial, superiores al 25% establecido.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA - ID N° 383429 "Adquisición de insumos informáticos"

SDA PARAGUAY

Ratio de Liquidéz (debe ser igual o mayor que 1)

Año	1. Activo Corriente	2. Pasivo Corriente	Ratio de Liquidéz:Prom 1/2
2018	5.319.355.745	3.269.207.592	1,63
2019	5.161.970.357	3.081.016.374	1,68
Promedio			1,65

Endeudamiento (debe ser menor que 0,8)

Año	1. Activo total	2. Pasivo total	Endeudamiento
2018	5.350.129.927	3.269.207.592	0,61
2019	5.188.840.475	3.081.016.374	0,59
Promedio			0,60

Rentabilidad (debe ser positivo)

Año	Utilidad líquida (Resultado del ejercici)	Captal	Rentabilidad
2018	16.303.586	1.000.000.000	1,63
2019	25.378.267	1.000.000.000	2,54
Promedio			2,08

PAPELERA GUAIRÁ

Ratio de Liquidéz (debe ser igual o mayor que 1)

Año	1. Activo Corriente	2. Pasivo Corriente	Ratio de Liquidéz:Prom 1/2
2018	5.575.987.050	2.731.804.564	1,02
2019	7.328.301.122	1.333.589.287	2,75
Promedio			1,88

Endeudamiento (debe ser menor que 0,8)

Año	1. Activo total	2. Pasivo total	Endeudamiento
2018	8.540.170.292	2.731.804.564	0,32
2019	10.289.336.462	1.333.589.287	0,13
Promedio			0,22

Rentabilidad (debe ser positivo)

Año	Utilidad líquida (Resultado del ejercici)	Captal	Rentabilidad
2018	368.187.025	5.000.000.000	0,07
2019	473.979.556	5.000.000.000	0,09
Promedio			0,08

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS: ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS - ID Nº 383429 - PAC CGR N39/20

ANEXO B-02-08

ÍTEM	Descripción	SDA PARAGUAY							PAPELERA GUAIRA						
		Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total
1	TONER HP laserjet						No Cotiza	0						No Cotiza	0
2	PEN DRIVE DE METAL	Sandisk	China	Unidad	Unidad	41	60.000	2.460.000						No Cotiza	0
3	CD GRABABLE	Maxell	China	Unidad	Unidad	500	3.750	1.875.000	Swiss	Taiwan	Unidad	Unidad	500	5.450	2.725.000
4	DVD GRABABLE	Maxell	China	Unidad	Unidad	100	6.875	687.500						No Cotiza	0
5	TONER, KYOCERA						No Cotiza	0	Kyocera	Japón	Unidad	Unidad	17	995.450	16.922.650
	TOTAL							**5.022.500**							**19.647.650**

Abg. Teresa Wagner, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS

ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS
PAC 39/19 - ID N° 383429
Institución: Contraloría General de la República
Adjudicado: SDA PARAGUAY S.A.

Item	Código de Catálogo	Descripción	Marca	Proce-dencia	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA)	Precio Total
2	43202005-007	PEN DRIVE DE METAL	Sandisk	China	Unidad	Unidad	41	60.000	2.460.000
3	43201811-001	CD GRABABLE	Maxell	China	Unidad	Unidad	500	3.750	1.875.000
4	43201811-001	DVD GRABABLE	Maxell	China	Unidad	Unidad	100	6.875	687.500
	TOTAL								**5.022.500**

Abg. Teresa Wagner, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS

ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS
PAC 39/19 - ID N° 383429
Institución: Contraloría General de la República
Adjudicado: PAPELERA GUAIRA S.A.

Item	Código de Catálogo	Descripción	Marca	Proce-dencia	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA)	Precio Total
5	44103103-005	TONER, KYOCERA	Kyocera	Japón	Unidad	Unidad	17	995.450	16.922.650
	TOTAL								**16.922.650**

Abg. Teresa Wagner, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones